

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA  
-INACIF-**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**ACUERDO No. DG-12-INACIF-2020**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, creado mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con competencia a nivel nacional y responsable de la investigación científico forense en el país.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Orgánica del INACIF el Director General es el Jefe del Instituto y el responsable de su buen funcionamiento, que de acuerdo con el Artículo 19 de la citada Ley, entre sus atribuciones se establece: *"Es la autoridad administrativa y jefe superior de todas las dependencias y de su personal. También tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumplan los objetivos y obligaciones del INACIF; así como la observancia de las leyes y reglamentos..."*

**CONSIDERANDO**

Que las nuevas Disposiciones emitidas por el Presidente de la República, emitidas dentro del Estado de Calamidad Pública vigente en el país, han modificado los horarios de restricción de la movilidad y, se han emitido disposiciones a efecto de ir retomando la normalidad de los servicios en general; en consecuencia, se hace necesario modificar la modalidad de prestación de los servicios por parte de INACIF, a efecto que pueda contribuir con la prestación de servicios técnicos científicos esenciales al sistema de justicia.

**POR TANTO**

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 15, 19 incisos a), d) y m) del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** La prestación de los diversos servicios forenses por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, se realizarán por medio de turnos que permitan brindar los servicios de manera eficiente y efectiva.

**Artículo 2.** Se determinan las siguientes modalidades para la prestación de los siguientes servicios mientras dure la medida de limitación del derecho de libre locomoción (toque de queda):

- a) El servicio de Tanatología Forense funcionará de la siguiente manera:
  - a.1. La recepción de cadáveres a nivel nacional se mantendrá las veinticuatro horas del día en las sedes Departamentales y en la Morgue Central.
  - a.2 Las necropsias y entregas de cadáveres en la morgue central se realizarán todos los días, las veinticuatro horas, alternando a personal permanente y personal contratado, conforme el rol que para el efecto organizará la Jefatura correspondiente.

a.3 Las necropsias y entregas de cadáveres en las subsedes departamentales se realizarán todos los días, en horarios de 7:00 a las 19:00 horas, conforme los turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes.

- b) Los servicios de evaluaciones médico forenses, psicológicos y psiquiátricos, en la sede central y en las subsedes departamentales y municipales, se realizarán conforme las jornadas ordinarias de trabajo y/o los turnos que elaboren las jefaturas correspondientes a efecto de que el trabajo pericial no se vea afectado y no genere mora para el sistema de justicia.

Las evaluaciones urgentes como exhibiciones personales, evaluaciones de personas víctimas de violencia sexual cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres días de presentada la denuncia a efecto que no se pierdan los indicios correspondientes y, evaluaciones físicas de mujeres y niñez víctimas de violencia física, serán desarrolladas por el personal de turno en cualquier día y horario, conforme sea necesario. De igual manera se prestará el servicio conforme los turnos presenciales en el Modelo de Atención Integral -MAI- y en el Modelo de Atención Integral para la Niñez y la Adolescencia -MAINA-, ambos en Guatemala, los cuales se cubrirán todos los días y horas conforme el rol de turnos que elaboren las jefaturas correspondientes.

- c) Los servicios de análisis pericial en los diferentes Laboratorios de Criminalística se prestarán de conformidad con el rol de turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes.
- d) Gestión Forense, deberá contar con un sistema de turno para la recepción de indicios y, en el interior de la República, las Coordinaciones departamentales deberán coordinar la recepción de indicios en los días de lunes a viernes de 8:00 a 16.00 horas, salvo en la sede de Gerona donde se hará cobertura de servicio conforme a turnos las veinticuatro horas.
- e) Debido a las necesidades de continuar con las gestiones relacionadas a la provisión de servicios, insumos y equipamiento institucional, especialmente en estos momentos de calamidad, el Jefe Administrativo Financiero coordinará la presencia del personal administrativo que sea necesario para el funcionamiento de las distintas sedes y subsedes de INACIF, así como personal que participa en las Juntas de Licitación o Cotización o, Comisiones Receptoras que tengan plazos legales para cumplir con su función. De igual manera, el staff de las Unidades de Dirección General, deberá ser organizado por sus Jefaturas inmediatas para la prestación adecuada del servicio.

**Artículo 3.** Las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes deberán tomar en cuenta, para la organización de los turnos obligatorios de trabajo en las distintas áreas de servicio, el número adecuado de personas para cada jornada o turno, cuidando en todo momento de mantener el distanciamiento necesario del personal dentro de las áreas de trabajo y hacer rotación adecuada.

Asimismo, cuando sea posible, se privilegiará la modalidad de trabajo a distancia, utilizando los medios electrónicos modernos, la estructura de comunicaciones, seguridad, informática y los sistemas de información remotos (VPN), por lo cual el personal administrativo y técnico científico de la institución deberá hacer uso de estas herramientas para completar cualquier tarea pendiente de registrar u operar dentro de los sistemas, así como nuevas tareas que por necesidad del servicio le fueren asignadas mientras dure la suspensión de las labores presenciales.

**Artículo 4.** Todo el personal queda obligado a cumplir con los turnos correspondientes, debiendo para el efecto, revisar diariamente y de forma constante el correo electrónico y atender las llamadas o comunicaciones que se envíen a los números de teléfono que cada uno tiene registrado en la Unidad de Recursos Humanos, para poder recibir las

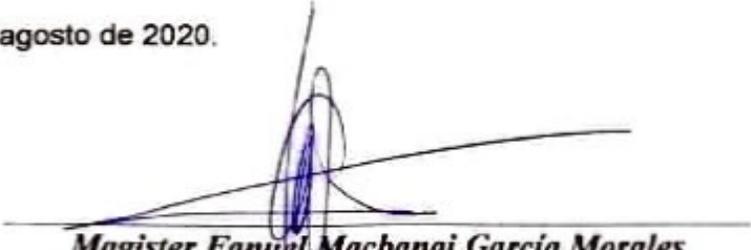


convocatorias de turnos y asignación de tareas que sean necesarias. Las comunicaciones enviadas a dichos medios, se consideran oficiales y debidamente realizadas.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 4 de agosto de 2020 y modifica los anteriores Acuerdos en cuanto se opongán al presente.

**Artículo 6.** Notifíquese.

Guatemala, 3 de agosto de 2020.



*Magister Fanuel Macbanai García Morales*  
*Director General*  
*Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala*  
*-INACIF-*